

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
24 Julio 2006

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.025 DEL 20 DICIEMBRE DE 2005.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 025 del 20 de diciembre de 2005, estableció la remuneración de los docentes ocasionales y catedráticos.

Que en el artículo sexto (6) del mencionado acuerdo, se determinó que la vinculación de docentes ocasionales se realizará por períodos académicos como mínimo de cinco (5) meses.

Que los docentes ocasionales de la Universidad son seleccionados por concurso públicos de méritos, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 30 de 1992 y del Acuerdo del Consejo Superior No.002 del 18 de febrero de 2000.

Que por la misma forma en que los docentes ocasionales deben ser seleccionados, se dificulta en algunas ocasiones dar cumplimiento al término de vinculación establecido, en consideración a que el trámite de los concursos en cada facultad se desarrolla de manera diferente, teniendo en cuenta que se pueden presentar circunstancias que alteren la programación previamente establecida.

Que se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 6 del Acuerdo No.025 del 20 de diciembre de 2005, que permita que en aquellos casos no previstos, en los que se den situaciones que dilaten el normal desarrollo del concurso o que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, puedan prescindirse de la limitante establecida para el tiempo mínimo de vinculación.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 24 de julio de 2006, aprobó adicionar un párrafo al Acuerdo N° 025 del 20 de diciembre de 2005.

Que en consideración a lo anterior,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 6 del Acuerdo No. 025 del 20 de diciembre de 2005, el cual quedará así: **PARÁGRAFO:** Cuando dentro del concurso público de méritos para selección de docentes ocasionales para la Universidad del Quindío, se presenten situaciones o circunstancias de

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
24 Julio 2006

fuerza mayor o caso fortuito, que dilaten su normal desarrollo, se prescindirá del término mínimo de vinculación establecido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los

Original Firmado
AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
Governadora
Presidenta Consejo Superior.

Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria General.

LAAM/j.m